

Reconociendo que el pueblo de Libia tiene una gran necesidad de asistencia para desarrollar su economía y establecer una administración pública eficaz, a fin de crear un Estado independiente y económicamente viable,

Señala a la atención del Secretario General, de los jefes administrativos de los organismos especializados, y de la Junta de Asistencia Técnica, la necesidad especial de una pronta acción en Libia;

Pide al Secretario General se sirva presentar a la Asamblea General en su quinto período de sesiones, proposiciones concretas respecto a métodos que puedan permitir a Libia continuar recibiendo asistencia técnica después de conseguida su independencia y antes de haber llegado a ser Miembro de las Naciones Unidas o de uno de los organismos especializados que participen en el programa ampliado.

323 (XI). Asistencia a la población civil de Corea

Resolución del 14 de agosto de 1950⁹⁴

El Consejo Económico y Social,

Hondamente preocupado por las privaciones y miserias impuestas al pueblo de Corea por el ataque ilegal de las fuerzas de la Corea del Norte,

Resuelto a hacer todo cuanto esté en su poder para socorrer y ayudar a la población civil de Corea,

Habiendo considerado en forma adecuada la resolución aprobada el 31 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad⁹⁵ y la petición que en tal resolución se le dirige en virtud del Artículo 65 de la Carta,

Teniendo presentes los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, que disponen que tales organismos colaborarán con el Consejo Económico y Social para proporcionar al Consejo de Seguridad toda la ayuda que este Consejo pudiere solicitar, y

Profundamente consciente de los deberes y responsabilidades que le incumben en virtud de los Capítulos IX y X de la Carta,

A

1) *Se declara* dispuesto a prestar toda aquella asistencia que el Mando Unificado pueda pedirle en conformidad con la resolución arriba mencionada;

B

2) *Pide* a los organismos especializados y a los órganos auxiliares competentes de las Naciones Unidas que presten todo el concurso que el Mando Unificado pueda solicitar por intermedio del Secretario General, a fin de aportar apoyo y socorro a la población civil de Corea, y autoriza al Secretario General a transmitir a tales organismos y órganos directamente las solicitudes de asistencia que caigan dentro de sus competencias respectivas;

3) *Invita* a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales competentes, principalmente a las que han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y So-

⁹⁴ Véase la 411a. sesión del Consejo.

⁹⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, 479a. sesión, No. 21.*

cial, a que contribuyan a desarrollar entre todos los pueblos del mundo la más amplia comprensión y la máxima ayuda posibles respecto a la acción emprendida por las Naciones Unidas en Corea; y solicita igualmente del Secretario General que pida, a nombre del Consejo, la cooperación de los organismos especializados en la forma más adecuada al propósito que se persigue;

4) *Autoriza* al Secretario General a invitar a las organizaciones no gubernamentales competentes a prestar aquella ayuda que esté en su poder con vistas a socorrer a la población civil de Corea, y le pide que tome las medidas de orden administrativo apropiadas al caso;

C

5) *Pide* al Secretario General que rinda informes periódicos al Consejo Económico y Social a fin de mantenerlo al corriente de las disposiciones adoptadas en virtud de la presente resolución, y que incluya en tales informes, si hubiere lugar, aquellas observaciones e informaciones que puedan resultar de utilidad para el estudio de las medidas a largo plazo que hayan de tomarse para la asistencia económica y social al pueblo coreano;

D

6) *Decide* no clausurar el presente período de sesiones al agotar su programa, sino suspenderlo provisionalmente, y autoriza al Presidente, actuando en consulta con el Secretario General, a convocar de nuevo al Consejo, en la Sede de las Naciones Unidas, cada vez que fuere necesario para tratar las cuestiones que reclaman la adopción de medidas en virtud de la presente resolución.

324 (XI). Relaciones con los organismos especializados y coordinación de su acción

Resoluciones del 9 de agosto de 1950⁹⁶

A

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de su Comité de Coordinación referente a las relaciones con los organismos especializados y a la coordinación de su acción,⁹⁷

Toma nota con satisfacción de los progresos realizados en la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

Aprueba el informe, inclusive las recomendaciones y sugerencias específicas contenidas en él;

Pide al Secretario General se sirva transmitir al Comité Administrativo de Coordinación y a los organismos especializados, el informe del Comité de Coordinación del Consejo, así como las actas de los debates consagrados a estos asuntos por el Consejo en su 11^o período de sesiones,⁹⁸ y

Transmite a la Asamblea General el informe del Secretario General sobre la concentración de los esfuerzos y recursos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,⁹⁹ y

⁹⁶ Véase el acta de la 405a. sesión del Consejo.

⁹⁷ Véase el documento E/1810/Rev.1, anexo a esta resolución.

⁹⁸ Véanse los documentos E/AC.24/SR.59 a 65 y 69 a 71, y E/SR.405.

⁹⁹ Véase el documento E/1683.